



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

**Causa Penal: 05/2016-II y 92/2016-I.
Acumuladas**

EDICTO.

Página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx.

J.J.I.C.
V. M. B.
M. A. G. R.
Presente.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal **05/2016-II y 92/2016-II acumuladas**, que se instruyó a **C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G. y F. H. A.**, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de **ustedes**; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, a través del presente edicto les hago de su conocimiento el contenido de la **sentencia definitiva condenatoria de fecha quince de julio de dos mil veinticinco**, en el que se desprende los puntos resolutive siguientes: **Primero. C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G., y F. H. A.**, son culpables y penalmente responsables de la comisión del delito de **Secuestro agravado**, en agravio de **J.J.I.C., V.M.B. y M.A.G.R.** de acuerdo a lo resuelto en la presente sentencia. **Segundo.** En consecuencia, se considera justo, equitativo y apegado a derecho imponer a **C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G. y F. H. A.**, por el delito de **Secuestro agravado**, **noventa (90) años de prisión a cada uno y ocho mil (8000) días multa**, que multiplicados por la **Unidad de Medida y Actualización vigente en la época del acontecer delictivo, (enero de 2016), \$73.04** (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), asciende a un total de **\$ 584,320.00 (quinientos ochenta y cuatro mil, trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), a cada uno**, la cual será destinada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. **Tercero.** En el caso de que los sentenciados interpongan el recurso de inconformidad, requiéraseles para que de inmediato o dentro de los cinco días siguientes, nombren Defensor para Segunda Instancia, y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo les será designado para esos efectos el **Defensor Público** Adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y las notificaciones le surtirán efectos por estrados. **Cuarto.** Se condena a **C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G., y F. H. A.**, al pago de la reparación del daño moral, en términos de lo expuesto en el considerando último de la presente resolución. **Quinto.** Se suspende a los sentenciados, de sus derechos políticos y ciudadanos, en los términos precisados en la presente sentencia. **Sexto.** En términos del artículo 19, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G., y F. H. A.**, no tienen derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena. **Séptimo.** Con fundamento en el artículo 42 del Código Penal Federal, amonéstese públicamente a **C. B. H., A. Z. B., S. M. Z. G., y F. H. A.**, para que no reincidan en la comisión de otro ilícito, excitándolos a la enmienda, dejando constancia de ello en autos. **Octavo.** Tomando en cuenta que el procesado **A. Z. B.**, se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Procesal de la Materia, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, con residencia en la Ciudad de La Unión de Isidoro, Montes de Oca, a fin, de que en auxilio de las labores de este Juzgado y en caso de encontrarlo ajustado conforme a derecho, ordene a quien corresponda notifique a **A. Z. B.**, el presente proveído, así mismo para que envíe **la boleta de ley correspondiente**, por cuanto a este delito se refiere; al Director de dicho centro penitenciario y se cumplimente lo solicitado, **anexándole copia autorizada de la presente resolución, así como de la boleta en mención**; realizado lo anterior, lo devuelva con las constancias practicadas al respecto por duplicado. **Noveno.** Con fundamento en el artículo 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 del Código de Procedimientos Penales, hágase saber de manera personal a **los agraviados J.J.I.C., V.M.B. y M.A.G.R.**, en términos del artículo 6.3 de las



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

**Causa Penal: 05/2016-II y 92/2016-I.
Acumuladas**

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad, que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, contados a partir de su notificación, Asimismo, que tienen derecho a nombrar **asesor jurídico** que los asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. **Décimo.** Toda vez que se desconoce el domicilio de los agraviados **J.J.I.C., V.M.B. y M.A.G.R.**, con fundamento en los artículos 27, 40 y 116, del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarle los puntos resolutive de esta resolución, por medio de edicto que se publique en el periódico oficial del Estado, girando para ello atento oficio al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que gire sus indicaciones a quien corresponda y realice las publicación del edicto en el periódico antes mencionado, con la atenta suplica de que remita a este Juzgado, una vez realizada, un ejemplar de su publicación para glosarlo a sus autos; asimismo, gírese oficio al Titular de la oficina de Informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordene la publicación del edicto en la página web tsj- guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 20, inciso C, fracción V, de la Constitución Política del País, 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas, 11 fracciones VII y VIII, y 12 fracciones IV del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la ley de Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, se ordena que el nombre tanto de los agraviados como del sentenciado, en la publicación del edicto se asiente únicamente sus iniciales, para respetar su privacidad y no poner en riesgo su seguridad. **Décimo Primero.** Infórmese lo conducente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para lo efectos legales a que haya lugar. **Décimo Segundo.** Una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, dentro del término legal, con copia autorizada de la misma, **túrnese el expediente al Juzgado de Ejecución Penal**, para que continúe con el procedimiento de ejecución respectivo. Lo anterior, tiene sustento en los artículos 100, 101, y 102, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en relación con el 413, del Código Nacional de Procedimientos Penales. **Décimo Tercero.** Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. **Así también**, les hago saber que la presente resolución es apelable y disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, contados a partir de su notificación, de igual manera les hago de su conocimiento tienen derecho a nombrar **asesor jurídico** que los asista en segunda instancia o en caso de no hacerlo les será asignado uno dependiente de la Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito. **Asimismo**, le hago saber, el contenido del **auto de cinco de septiembre del año dos mil veinticinco**, en el que consta que se admitió el recurso de apelación interpuesto por el sentenciado **A. Z. B.**, en contra de la sentencia apelada, medio de impugnación que se les admite en ambos efectos. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de mayo de 2026.

Atentamente.

El Secretario Actuario adscrito al Juzgado
de Primera Instancia en Materia Penal
del Distrito Judicial de los Bravo.

Lic. Jesús Salvador Figueroa Rendón.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
ACTUARÍA